

A. OLLERO, *Un Estado laico. La libertad religiosa en perspectiva constitucional*, Aranzadi (Thomson Reuters), Cizur Menor 2009, 332 pp.

La religión, lejos de desaparecer, se encuentra cada vez más presente en el debate social y en la arena política. Es más, parece configurarse como «la gran cuestión» cultural de nuestros días, que atrae la reflexión de cultivadores de las ciencias más dispares, sin que falten entre ellos los filósofos del Derecho. Quizá haya algo de cierto, finalmente, en la tesis de Marcello Pera acerca de que hoy la verdadera batalla se libra en torno a la religión y al lugar que deba esta ocupar en la vida social. Hasta fecha reciente, la división ideológica tenía como referente el marxismo; el hundimiento del socialismo real ha obligado a buscar otro elemento de división entre la ciudadanía, que algunos quieren encontrar en la religión, para alinear creyentes contra «laicos» (por emplear la categoría a la italiana), o laicismo contra cristianismo. Cuando la dialéctica proletario-capitalista no funciona se reinventa la lucha de clases en versión religiosa, para dar oxígeno a un laicismo que se erige como nueva seña de identidad política.

En cualquier caso, es indudable que el fenómeno religioso concita el interés de los juristas, incluyendo entre ellos, como se ha apuntado más arriba, a los filósofos del Derecho. No deja de resultar una sorprendente novedad. La temática religiosa se ha considerado tradicionalmente en España una cuestión menor, escasamente atendida por los cultivadores del Derecho fuera del gremio de los «eclesiasticistas», tratados estos con cierta condescendencia –así se desprende también de algunas páginas de Ollero en este libro– y sometidos en las Facultades de Derecho a un régimen cercano a la tolerancia académica. Ahora resulta que no es así. Conspicuos representantes de la Filosofía del Derecho patria como

Soriano, Prieto Sanchís, Martínez Pisón, Ruiz Miguel o el propio Ollero –por no mencionar a Peces-Barba, cuya dedicación a los asuntos religiosos ha sido continuada en el tiempo y, con la edad, creciente– escriben sin empacho sobre religión.

El libro del profesor Ollero que se comenta –*Un Estado laico. La libertad religiosa en perspectiva constitucional*– tiene su origen en el que publicara hace cuatro años –*España ¿un Estado laico? La libertad religiosa en perspectiva constitucional*–, si bien revisado de manera sustancial. El tiempo transcurrido ha sido generoso en iniciativas, conflictos y debates en la vida política y social española sobre la cuestión religiosa y ha obligado al autor a reescribir su obra. Es un acierto, a mi juicio, la formulación asertiva del nuevo título: España es un Estado laico. En la materia que tratamos los términos no tienen un sentido unívoco, ni mucho menos, y el mejunge conceptual –a la medida de las particulares interpretaciones de cada uno– resulta a veces indescifrabable. Con todo, la neta afirmación inicial, a expensas de que el autor se explique, resulta más alentadora que la dubitativa interrogación. Además, el interrogante –para un lector poco avezado en estos asuntos– parecía sugerir una respuesta negativa, lo que no se correspondía, seguramente, con el verdadero pensamiento del autor.

De acuerdo con su condición de filósofo del Derecho, Ollero analiza la materia desde una perspectiva fundamental y no tanto de exégesis normativa, si bien es un observador muy fino de la realidad y pasa revista a casi todas las cuestiones que suelen ser objeto de estudio por los eclesiasticistas. Pero lo que al autor en realidad interesa es el análisis de los principios –libertad, igualdad, separación, neutrali-

dad, laicidad, cooperación...– y las grandes cuestiones que laten tras su formulación y delimitación de sus contornos: la idea de Estado, de poder, de sociedad y, en última instancia, de persona.

Una eficaz clave interpretativa del interesante estudio de Ollero se encuentra, a mi entender, en la concepción de la persona como verdadero centro y fundamento del ordenamiento jurídico. Pese a la retórica constitucional, fecunda en afirmaciones de este género, tendemos a aceptar que en la realidad de la vida política y jurídica la persona resulte sistemáticamente subestimada y relegada por los imperativos de la burocracia y el empuje arrollador del estatismo. El ámbito del fenómeno religioso no es una excepción y el régimen jurídico de la materia parece reducirse a veces a una cuestión, como suele decirse, de «relaciones Iglesia-Estado», en la que cuesta identificar el elemento personal. «Lo político» y «lo religioso» se elevan a categorías abstractas hasta el punto de que la persona apenas se vislumbra.

Urge reivindicar la posición de la persona cuando se piensa sobre el régimen jurídico de la religión, y me parece que este es uno de los propósitos que se propone Ollero. La demarcación del Estado laico se establece básicamente según la relación que este mantiene con las personas y no tanto con las confesiones. Si se ocupa de las iglesias y establece con ellas relaciones de cooperación es por el bien de las personas. El trato específico que merecen las instituciones religiosas no responde a privilegios históricos o a la sorprendente supervivencia de ancestrales raíces religiosas en la cultura actual. La cooperación con las iglesias dice relación a las personas; se establece para contribuir a realizar el bien común, que es algo que interesa a todos –iglesias y poderes públicos– porque interesa a las personas.

Esta centralidad de la persona es por sí misma una vigorosa denuncia del estatismo,

que casualmente –sin que se trate en realidad de casualidad ninguna– va siempre de la mano del laicismo (o quizá seas al revés). Cuando, en efecto, se pretende absorber en el ámbito de control de los poderes públicos todas las manifestaciones de la dinámica social no se excluye la religión, que pretende sustraerse subrepticamente de la esfera de libre disposición de los ciudadanos. Ollero denuncia la perversión que desde tales planteamientos padecen nobles principios de organización social –como la neutralidad del Estado, el pluralismo o la igualdad, por ejemplo–, que se pretende colocar al servicio de actitudes excluyentes.

Con extraordinaria lucidez, Ollero ilustra las aporías a las que conducen estas interpretaciones torticeras. Tema recurrente en los escritos del autor –al que vuelve en estas páginas– es la falacia de la neutralidad del Estado que acaba por dar lugar al Estado neutralizador de las preferencias sociales. Es lo que acontece cuando se erige el laicismo en criterio sustraído a toda discusión y se tacha de confesional toda postura discrepante de sus postulados (por ejemplo, la protección de la vida del no nacido). Pero semejante planteamiento acaba con la laicidad, pues el Estado deja de ser laico cuando se empeña en imponer a los súbditos un particular punto de vista.

La aporía del pluralismo, por su parte, se expresa en la actitud de quienes se empeñan en hacernos pensar que, para no poder ser acusado de imponer las propias convicciones, habría que asumir las convicciones ajenas. Es una paradójica concepción del pluralismo que allana el terreno a la implantación del pensamiento único.

La crítica de Ollero, sin embargo, no es unidireccional. Si el laicismo izquierdista, por decirlo de algún modo, resulta severamente vapuleado, las diversas manifestaciones del clericalismo reciben lo suyo. Entre ellas, la que pondría de manifiesto ciertas actuaciones de autoridades religiosas que, más allá de presentar unos princi-

pios doctrinales, pretendieran hacerlos socialmente operativos, excediendo dichas autoridades los límites de su propia función. Fustiga, sobre todo, la pasividad y actitud acomplejada de los creyentes, que da lugar a lo que llama el «laicismo autoasumido» –muy extendido, en su opinión, entre la ciudadanía española–, que se adelanta a dar por buena la opinión ajena con tal de alejar de sí cualquier tacha de confesionalidad. A ella va unida otra forma de clericalismo, según la cual se tomaría a los miembros de la jerarquía religiosa no como pastores sino más bien como representantes políticos, olvidando que la gestión de los asuntos de la vida social es competencia de los fieles laicos.

En fin, a lo largo de trece densos capítulos –si bien la lectura no resulta difícil– el autor pasa revista a todos los temas de actualidad relacionados con el régimen jurídico del fenómeno religioso, siempre al hilo de la doctrina del Tribunal Constitucional.

A mi juicio, se trata de un libro importante en el panorama de los escritos jurídicos sobre Religión y Derecho, imprescindible para quien se decida a repensar sus postulados sobre la materia. El profesor Ollero reúne, ciertamente, condiciones inmejorables para realizar con éxito este estudio. Como filósofo, se interroga sobre los aspectos fundamentales y respeta escrupulosamente las reglas de la argumentación racional. El alto nivel especulativo de su reflexión engarza, sin embargo, con la referencia a los asuntos más concretos de la realidad social, que aporta al trabajo un vivo sentido de actualidad. El análisis técnico jurídico que realiza, por su parte, es

extraordinariamente riguroso. El prestigio y la autoridad académica de que goza no dispensan al autor de una lectura prácticamente exhaustiva de la doctrina (lo que dice mucho, entre otras cosas, de su paciencia). Su larga trayectoria política, finalmente, le permite captar a fondo la mentalidad de las diversas «familias ideológicas» presentes en el panorama nacional e identificar los prejuicios, reservas, temores y condicionamientos que la materia religiosa proyecta sobre los representantes públicos de diversas procedencias.

Se trata, en definitiva, de un estudio muy serio (y a la vez sumamente divertido, porque la fina ironía es nota que distingue el particular estilo del autor). Es notable el contraste entre lo que se expresa en estas páginas y lo que acostumbramos escuchar en el debate social sobre «lo religioso»; una disputa, las más de las veces, bronca, visceral y, sobre todo, alejada del sentido –incluso literal– de las normas jurídicas. El ordinario discurso laicista está plagado de afirmaciones sorprendentes, que quedan desmentidas mediante la simple consulta de la Constitución, pero esta, como dice Ollero, no es el libro de cabecera de los españoles (cosa de la que los políticos de turno son bien conscientes y que les permite tales alegrías). Lo realmente grave es que tales incorrecciones no son fruto de la ignorancia sino de la voluntad de manipulación. Por contraste, el rigor de este estudio, el sentido común que desprenden sus consideraciones y el respeto a la norma jurídica tal cual es transmiten al lector de estas páginas un sentimiento de bienestar intelectual verdaderamente reconfortante.

Jorge OTADUY